GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1550-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-36084112-GDEBA-DVMIYSPGP - Aprueba redeterminación provisoria de precios.

VISTO el expediente Nº EX-2026-36084112-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de pago N°40 al mes de septiembre de 2026, de la obra: "Repavimentación de calzada en camino secundario 099-01, tramo: R.N. Nº 9 - San Pedro, sección 1: R.N. Nº 9- avenida Crucero General Belgrano (longitud 9.800 metros), sección 2: avenida 11 de Septiembre - Corralón Municipal (longitud 3.000 metros) y camino secundario 099-13, tramo: camino 099-01- calle 3 de Febrero (longitud 1850 metros) longitud 14.650 metros, en jurisdicción del partido de San Pedro"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente Nº EX-2023-03872370-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la licitación pública Nº 01/23 de la obra mencionada;

Que la obra fue adjudicada mediante resolución Nº RESO-2023-1076-GDEBA-DVMIYSPGP, a la contratista Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T Nº 30-70911793-5);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1276;

Que mediante Decreto Nº995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el decreto N°290/21 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que mediante resolución Nº RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución Nº RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante EX-2023-27157111-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes Anexo IV; como Anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N°290/2021 modificado por su similar Nº995/22;

Que el contrato de obra se suscribió el día 29 de mayo de 2023, por un total de pesos dos mil ciento ochenta y un millones quinientos cincuenta mil veintiuno con veinticinco centavos ($2.181.550.021,25) y con plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada con fecha 16 de junio de 2023;

Que mediante resolución Nº RESO-2025-379-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo con fecha 01 de diciembre de 2023 hasta el 24 de junio de 2024, quedando ciento noventa y siete (197) días corridos de plazo remanentes (EX-2023-50857987-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-651-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la modificación de obra N°1 por Art. 7° por un monto de pesos doscientos diecisiete millones ciento cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco con ochenta y tres centavos ($217.147.795,83) y un plazo de sesenta (60) días corridos;

Que con fecha 25 de junio de 2024 se labró el acta de reinicio contabilizando los días remantes de obra original (197 días corridos) y el plazo de modificación de obra (60 días corridos), trasladando la fecha de finalización al 09 de marzo de 2025;

Que mediante resolución Nº RESO-2025-883-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la 1° ampliación de plazo por 120 días corridos a partir del 09 de marzo de 2025, trasladando la nueva finalización al 07 de julio de 2025. (EX-2025-08278844-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2026-141-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la renegociación del plazo contractual, por trescientos sesenta y cinco (365) días desde el 07 de julio de 2025 trasladando la finalización al día 07 de julio de 2026 (EX2025-09765670-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que con fecha 01 de noviembre de 2025 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando doscientos cuarenta y ocho (248) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 23 de septiembre de 206, trasladando la finalización al día 29 de mayo de 2027 (EX-2025-41053680-GDEBA-DVMIYSPGP;EX-2026-34128993-GDEBA-DVMIYSPGP)

Que en el marco del Decreto N°995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución Nº RESO-2023-1609-GDEBA-DVMIYSPGP rectificada por resolución N° RESO2023-1635-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 al mes de junio de 2023 (EX2023-28631163-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2023-1811-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 bis a los meses de julio y junio de 2023 (EX-2023-33286141-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2023-2029-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 bis a los meses de agosto y julio de 2023 (EX-2023-37920440-GDEBA-

DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2023-2229-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 bis a los meses de septiembre y agosto de 2023 (EX-2023-42411319-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2023-2521-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR5 y FR4 bis a los meses de octubre y septiembre de 2023 (EX-2023-46050680-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESOB-2023-21-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 bis a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX-2023-50042503-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-92-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR6 bis al mes de noviembre de 2023 (EX-2024-00468223-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria Fr7 al Fr12 a los meses de diciembre 2023 a mayo de 2024 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1053-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR13 al mes de junio de 2024 (EX-2024-23493242-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1282-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27151196-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1542-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-31153142-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1736-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR16 y FR15 bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35253331-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1859-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR17 y FR16 bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39062489-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-2009-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR18 y FR17 bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43121966-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-47-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR19 y FR18 bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00485338-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-256-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR20 y FR19 bis a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-

04260556-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-434-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR21 y FR20 bis a los meses de febrero y enero de 2025 (EX-2025-07929373-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-565-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR22 y FR21 bis a los meses de marzo y febrero de 2025 (EX-2025-11564705-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-716-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR23 y FR22 bis a los meses de abril y marzo de 2025 (EX-2025-15441897-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-944-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR24 y FR23 bis a los meses de mayo y abril de 2025 (EX-2025-19935830-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1072-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR25 y FR24 bis a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-23076322-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1395-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR26 y FR25 bis a los meses de julio y junio de 2025 (EX-2025-27433280-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1517-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR27 y FR26 bis a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-31918750-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1698-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR28 y FR27 bis a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-36176937-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1924-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR29 y FR28 bis a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-40194278-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-2110-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR29 bis al mes de octubre de 2025 (EX-2025-44475101-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los Factores de redeterminación provisoria Fr30 a Fr39 a los meses de noviembre de 2025 a agosto de 2026 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1º BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, han

tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 7,8274 correspondiente al certificado de pago Nº40 al mes de septiembre de 2026;

Que según el artículo N°9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr40 de 7,4860 conforme anexo A, identificado como IF-2026-36555201-GDEBA-DPTFODV;

Que dicha Gerencia ha procedido a realizar un pormenorizado informe de la obra de marras y de la redeterminación provisoria que por el presente se tramita mediante providencia Nº PV-2026-36408983-GDEBA-GEDV;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N°21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº7943/72, Decreto N°290/21 y Decreto Nº995/22 y Resolución Nº RESO-2021-1373-GDEBA–MIYSPGP;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar para la obra: “Repavimentación de calzada en camino secundario 099-01, tramo: R.N. Nº 9 - San Pedro, sección 1: R.N. Nº 9- avenida Crucero General Belgrano (longitud 9.800 metros), sección 2: avenida 11 de Septiembre - Corralón Municipal (longitud 3.000 metros) y camino secundario 099-13, tramo: camino 099-01- calle 3 de Febrero (longitud 1850 metros) longitud 14.650 metros, en jurisdicción del partido de San Pedro” el factor de redeterminación al 95% Fr40 de 7,4860 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme a lo establecido en art.16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto Nº290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/2022).

ARTÍCULO 3º. La contratista Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T Nº 30-70911793-5) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°13 del Anexo Único del Decreto N°290/21 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T Nº 30-70911793-5), al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-22129303-GDEBA-DPTLYGDV. Dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.10.14 10:33:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.14 10:33:52 -03'00'